



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

Exp: EDR/71/2019

DECRETO

Visto el informe del Técnico de Educación de este Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2019 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Informe sobre las Bases y convocatoria para las subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019

Pedro J. Martín Gutiérrez, T.G.M. de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejel Delegado de Educación declarando el inicio del expediente para la concesión de las subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019*
- Las bases específicas y convocatoria para la concesión de las subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019*
- Documento RC del Interventor General Municipal justificativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con nº. de operación 201900008103*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
 - * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - * Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.*
 - * Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.*
 - * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - * Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
 - * Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 9943 de 22 de agosto de 2017, prorrogado para el 2018.*
 - * Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº. 9943, de fecha 22 de agosto de 2017, vigente para el 2019*
 - * Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.*
- Se emite el siguiente,*

INFORME

Primero.-Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

Las bases reguladoras de la presente campaña cumplen con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 11 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- *Por lo que se refiere al contenido de las bases de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria—según el artículo 9.2 de la LS —“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones” las cuales se deberán publicar en el BOP Málaga (art. 9.3 LS). No obstante, y en aplicación del artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde al Alcalde o persona en quien delegue (Art.6 Ordenanza n.º. 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones).*

Cuarto.- Control y Fiscalización

El presente expediente genera gasto por lo que se ha sometido a fiscalización de la Intervención General Municipal, emitiéndose con fecha de 21 de marzo de 2019 el correspondiente documento de retención de crédito (nº. 201900006397) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010.48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2017, prorrogado para el 2019”

Encontrándose recogida dentro de la ficha nº 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

El importe previsto para este programa según consta en el presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones (Ficha nº. 4) asciende a 18.000 Euros (DIECIOCHO MIL EUROS) en la partida 48000.32010.

Quinto.- Procedimiento

Los artículos 9.4 y siguientes de la Ley General de Subvenciones disponen que: “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.”

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

El procedimiento propuesto en las bases se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 en lo referente al régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Competencia para la concesión

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”.

Al respecto, indicar que las Bases específicas, su convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2019, está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Justificación de la ayuda

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 23.4 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Octavo.- Publicidad

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone “ Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el <Boletín Oficial del Estado> O en el diario correspondiente”

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se propone:

PRIMERO.- La aprobación de la Bases específicas y convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 18.000 euros, distribuidos del siguiente modo:

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin embargo superior criterio decidirá.

Torremolinos, fechado y firmado digitalmente

El T.G.M. de Educación.

Fdo.: Pedro J. Martín Gutiérrez”

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

Vista la retención de crédito realizada con fecha 21 de marzo de 2019 por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos prorrogado para el ejercicio 2019.

Vista la propuesta de Bases reguladoras elaborada por el TGM Educación para la concesión de las *subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019* (Ficha nº. 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos).

Visto el Informe de Intervención a la fase de Autorización del Gasto emitido por la Intervención General P.S. El Viceinterventor (Decreto de Alcaldía n.º. 2405 de 29/03/2019) de fecha 10 de abril de 2019.

Considerando las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 6 de la Ordenanza nº 65 general reguladora de ayudas y subvenciones, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas y la convocatoria para el otorgamiento de las *subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos convocatoria 2019*, para las A.M.P.A. 's del municipio de Torremolinos.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO PARA TORREMOLINOS CONVOCATORIA 2019

El Ayuntamiento de Torremolinos, consciente de su responsabilidad en materia educativa y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.) en la participación y difusión de la educación, cultura, asociacionismo ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de fomento de la actividad educativa del municipio de Torremolinos, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida asociativa educativa y cultural del municipio.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases de subvenciones tienen por objeto el fomento de las actividades educativas organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres del municipio, con el fin de dinamizar la vida educativa en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones.

Las actividades objeto de subvención mediante estas bases estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Educación, Deporte, Lúdicas, Informática y nuevas tecnologías, Cultura, Formación, Idiomas, Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc. No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- 1.- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc.*

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

2.- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

2º.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse en régimen de concurencia competitiva a esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del municipio de Torremolinos. No podrán acogerse, aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento el inmovilizado afectado subvencionado al término de la actividad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3º.- REGULACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 7.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos aprobado para el ejercicio 2017 y prorrogado para el 2018.
- 8.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
- 9.- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.

4º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo de esta subvención, (18.000 €) dieciocho mil euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010.48000 del vigente presupuesto. Encontrándose recogida dentro de la línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será propuesta previo informe de los servicios técnicos competentes una vez analizado el proyecto presentado.

La subvención no podrá exceder de 2.000 euros por beneficiario y proyecto.

6º.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención:

- *Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.*
- *Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.*
- *Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.*
- *Inmovilizado afectado directa y específicamente a la realización de actividades.*

7º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos o en las instalaciones que especialmente se destinen al respecto, junto con una copia, que será sellada y servirá de comprobante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Del Presidente/a del A.M.P.A.: D.N.I. y título de representación

B) Del A.M.P.A.: Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

C) Proyecto del programa o actividad a subvencionar que incluya memoria descriptiva y valoración económica para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:

- *Denominación del proyecto*
- *Objetivos*
- *Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto*
- *Medios e Infraestructura*
- *Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado durante el año natural de la convocatoria correspondiente.*
- *Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.*
- *Presupuesto de ingresos*
- *Cantidad solicitada para esta convocatoria*

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Málaga hasta el 1 de septiembre de 2019.

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

En la web municipal se publicará el modelo de solicitud normalizado para presentar en el plazo establecido en la convocatoria pública

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases específicas y su convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará en las siguientes fases:

1.- El órgano competente para la concesión es el Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos.

2.- La instrucción de los procedimientos corresponderá al Técnico de Educación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El Órgano colegiado estará formado por el Concejal Delegado de Educación, la T.A.G. del Área y el T.G.M. Educación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se emitirá una notificación en modo individual, de forma paralela y colectivamente se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

9º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Los técnicos competentes del Ayuntamiento, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

10º.- PUBLICIDAD E IMAGEN

En la difusión de las actividades objeto de esta convocatoria que hayan sido objeto de subvención deberá indicarse la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.

11º.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

Las entidades beneficiarias podrán reformular, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, su solicitud con objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1.- Alumnado del Centro (solo se tendrán en cuenta el alumnado de enseñanzas obligatorias)

Centros con mas de 400 alumnos matriculados para el curso 2018/2019 10 puntos.

Centros con menos de 400 alumnos matriculados para el curso 2018/2019 5 puntos.

2.- Finalidad del proyecto (solo se podrán presentar un proyecto por A.M.P.A.) relacionado con:

*Proyectos que desarrollen actividades educativas, deportivas, lúdicas, informáticas y nuevas tecnologías, idiomas, de Formación complementaria, etc.
.....10 ptos.*

Proyectos que desarrollen actividades culturales, musicales, exposiciones, cine, teatro, conferencias, etc 5 ptos.

3.- Calidad técnica

Se valorará:

** El contenido técnico y su adecuación a los fines propuestos.*

** La concordancia de lo proyectado a los objetivos de la subvención.*

** La complejidad del objeto de la subvención*

Puntuación:

De 0 a 5 puntos los proyectos con poca complejidad técnica.

De 5 a 10 puntos los de alta complejidad técnica

Los proyectos que obtengan hasta 30 ptos. serán subvencionados con un máximo de 2000 euros.

Los que obtengan 25 ptos. o menos podrán ser subvencionados con un máximo de 1500 euros.

Los que obtengan 15 ptos. o menos serán subvencionados con un máximo de 1000 euros.

13º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

El pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención. Una vez recibido el pago, la entidad dispondrá de tres meses para la ejecución del proyecto o actividad, debiéndose ser justificada en el plazo máximo de dos meses desde su ejecución.

14º.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento de Torremolinos:

- * *La documentación especificada en el art. 23 de la ordenanza nº 65 general reguladora de ayudas y subvenciones*
- * *Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas*

15º.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

16º.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

17º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en el artículo 28 de la Ordenanza nº 65.

18º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

19º.- PUBLICIDAD.

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es





Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Fomento del Emprendimiento,
Empleo y Educación

23/04/2019 09:41:30

Nro.: 3111

La publicidad de estas bases específicas y su convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio, portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

20º.- RECURSOS.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.*

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Málaga.*

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

SEGUNDO. *Autorizar el gasto por importe de 18.000 euros, distribuidos del siguiente modo:*

En Torremolinos, fechado y firmado digitalmente
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Ortiz García

PLAZA BLAS INFANTE, Nº 1 - C.P. 29620 - TELF.: 952 37 95 48 – FAX.: 952 37 95 23
www.torremolinos.es educacion@torremolinos.es

